Armenia Q., 21 de abril de 2022

Señora
ROSA MELISA OROZCO
Representante legal
ECOAMBIENTES S.A.S.
Cra. 8 No. 06-153 Bodega 1ª
Ecoambiente2017@hotmail.com
Barranquilla A.

Referencia: Invitación Pública de Mínima cuantía No. 04 de 2.022.
Asunto: Comunicación Aceptación de la Oferta.

CONTRATO MIXTO DE PERMUTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 11 de 2022

En atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito, le manifiesto que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en forma expresa e incondicional acepta su oferta presentada dentro del proceso de selección de la referencia, la cual se relaciona a continuación:

1. CONTRATISTA	**ECOAMBIENTES S.A.S.** Nit. No. 901.043.049 - 3 Cra. 8 No. 06-153 Bodega 1ª Ecoambiente2017@hotmail.com Barranquilla Atlántico
2. TIPO Y OBJETO DE CONTRATO	En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones se trata de un contrato mixto de "permuta" y de "prestación de servicios". **OBJETO: "SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE ESPECIALIZADO, CORTE, CLASIFICACIÓN, PESAJE, DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN, RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL DE VEHÍCULO Y DEMÁS MATERIAL DADO DE BAJA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO"**
3. SUPERVISOR	La Vigilancia y Control del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario Grado 13 de la Oficina Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces.
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Corresponden a las indicadas en los numerales 1.3 y 1.4 de la invitación pública, a las cuales el contratista se comprometió a dar cabal cumplimiento con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.
5. VALOR DEL CONTRATO	Habida cuenta del tipo de contrato, que corresponde a una permuta, la Dirección Seccional no erogará recurso alguno como contraprestación. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, entregará al contratista a título de permuta, el material y elementos aprovechables, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAESS) y a su vez solicitará al contratista los elementos o insumos permutables de la ficha técnica pactada.
6. FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, NO EROGARÁ recurso alguno como contraprestación por la suscripción del presente contrato; por lo anterior, no ha dispuesto presupuesto para el mismo y en consecuencia no se pactará forma de pago. El permutante recibirá de la Dirección Seccional de Administración Judicial los elementos aprovechables, RAEES, y los residuos especiales para que realice su pesaje y para su aprovechamiento y/o disposición final. En este sentido al permutante le será entregado por parte de la entidad el material en la cantidad que corresponda, como resultado de la conversión que realice el supervisor del contrato respecto del valor por kilo establecido en la presente invitación. Como contraprestación, el permutante deberá entregar con base en el valor ofertado los elementos o insumos

	requeridos por la entidad, señalados en las especificaciones técnicas y previa concertación con el supervisor del contrato. Para efectos de la presente contratación, está determinado que los gastos que se generen con ocasión de la ejecución de la misma (Impuestos, tasas o contribuciones, insumos adicionales, elementos de trabajo entre otros) serán asumidos por el permutante, por lo cual deberá tenerlos en cuenta para la presentación de la oferta. Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante todo el plazo de ejecución del contrato; esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o representante legal según sea el caso.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de permuta, en el que se entregará por parte de la Dirección Seccional unos bienes a cambio de otros de distinta especie, no hay erogación alguna en el presupuesto de la entidad, por lo que el contrato no estará sujeto al principio de anualidad del gasto. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato será de dos (02) años, término que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio, en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.
8. GARANTÍAS	El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: • **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la mínima cuantía de la entidad ($100.000.000,oo) y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. • **Calidad de los bienes**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la mínima cuantía de la entidad ($100.000.000,oo) y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **NOTA 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **NOTA 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
9. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la entidad impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMMLV, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, se requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento parcial o total

	de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del del valor total dispuesto para el tope de la mínima cuantía de la entidad que corresponde a CIEN (100) SMMLV, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hacen parte integral a su vez, la invitación pública.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO No. 11 DE 2022 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Elaboró: Néstor Fabián Quintero Orozco
Revisó: Sandra Lorena Arias Forero
José Orlando Rodríguez Vargas